

Contribuyente: COMERCIAL CYC VICTOR MANUEL CARREÑO CARREÑO E.I.R.L. R.U.T. N°: 76595941-1
Representante Legal: VICTOR MANUEL CARRENO CARRENO R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: OBISPO EDUARDO LARRAIN 1047, LITUECHE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA GUIA DE DESPACHO O FACTURA POR TRASLADO DESDE LO VALLEDOR A LITUECHE DE TOMATES (10 CAJAS \$4.000), TOMATES (5 CAJAS \$3.000 C/U), AJI (1 CAJA 8.000 C/U), PEPINO (2 CAJAS \$8.000), ZAPALLO (1 \$6.000 C/U).

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806038476.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$255000** y una clausura de su establecimiento por **6 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$85000** y **CONDÓNASE 4 días** de la sanción de clausura, aplicándose **2 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 10-12-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248613
Monto de la operación: 85000
Fecha de la infracción: 17-11-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 15-12-2018
Fecha término clausura: 18-12-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 255000	6
Condonación	\$ 170000	4
Sanción Aplicada	\$ 85000	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121372604
FECHA: 26/11/2018
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".
NADIA ESTEFANI CARVALLO
16857963-2
JEFE UNIDAD



[Handwritten Signature]
FIRMA CONTRIBUYENTE